



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 22 DE JUNIO
DE 2021.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO:
TEECH/JIN-M/095/2021.

PARTE ACTORA: Mario Hernández Aguilar, en su
calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de
Chilón, Chiapas, postulado por el Partido Político del
Trabajo.


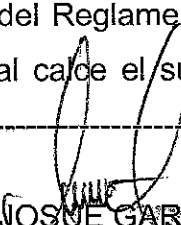
AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal
Electoral de Chilón, Chiapas, 031, Distrito 04,
Yajalón, del Instituto De Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado.

TERCEROS INTERESADOS: Martín Darío
Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante
Propietario del Partido Político MORENA, y Carlos
Idelfonso Jiménez Trujillo, compareciendo como
Candidato Electo por el Ayuntamiento de Chilón,
Chiapas, respectivamente.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veintidós del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **21:07 Hrs. Veintiún horas con siete minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas,

adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, **constante de 02 fojas útiles con texto**, impresas en hojas por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUE GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



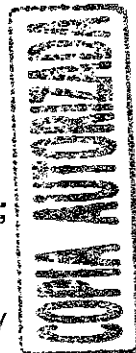
Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/095/2021

El veintiuno de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Lidia Hernández Sánchez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/992/2021, fechado y recibido el día en que se actúa, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite el original del expediente **TEECH/JIN-M/095/2021**, asimismo, se da cuenta con el escrito de fecha veintiuno de junio del presente año y recibido el veintiuno de los actuales, signado por Ranulfo de Jesús Morales Gómez, Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Chilón, Chiapas, mediante el cual en vía de alcance al informe circunstanciado, remite constancias atinentes al mismo, para proveer lo conducente.----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintidós de junio de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio y escrito de referencia, Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado Ranulfo de Jesús Morales Gómez, por medio del cual en vía de alcance al informe circunstanciado, remite **ciento veintitrés** copias certificadas de Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Chilón, Chiapas, para el Proceso Electoral Local 2021; **diecinueve** fojas certificadas de Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento del Municipio de Chilón, Chiapas, para el Proceso Electoral Local 2021; **una** copia certificada de Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Chilón, Chiapas, para el Proceso Electoral Local 2021, **una** copia simple de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, signado por Domingo Cruz Cruz y Tomasina Guzmán Jiménez, dirigido al Consejero Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, copias certficas de acta circunstanciada de la sesión permanente de computo municipal, constante de **diez** fojas, **una** copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal, y **una** copia simple de escrito de nueve de junio del año actual, signado por el Comandante del Sector IV, Yajalón, dirigido al Director de la Policía Estatal Preventiva, de esta Ciudad, mandándose agregar a los autos para que obren como corresponda; por lo que, se tiene por hechas sus



manifestaciones, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **II.** Asimismo, téngase por recibido el oficio TEECH/SG/992/2021, fechado y recibido el día en que se actúa, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, así como el original del expediente **TEECH/JIN-M/095/2021**, constante trescientos cuarenta y cinco fojas útiles, formado con motivo al Juicio de Inconformidad, promovido por **Mario Hernández Aguilar**, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Chilón, Chiapas; por el Partido del Trabajo; en contra del...“
ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE CHILÓN CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL APROBARON LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE CHILÓN, CHIAPAS, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ ...” (sic); **III.** Seguidamente, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **IV.** Por ende, se tiene por presentado el medio de Impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito; así como a las personas autorizadas en el mismo curso; **V.** Asimismo, se tiene por rendido el **informe circunstanciado** efectuado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Chilón, Chiapas; **031**; Distrito **04** Yajalón, Chiapas; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito; y por autorizado a los profesionistas que cita; asimismo, por ofrecidas las pruebas que refiere en los mismos y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VI.** También, se tiene por recibida razón de cómputo de fecha diecisiete de junio del presente año, signado por Ranulfo de Jesús Morales Gómez, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Yajalón, Chiapas; mediante el cual hace constar que comparecieron Terceros Interesados; **VII.** Por ende, **se tiene como Terceros Interesados en el presente medio de impugnación, al Partido Político MORENA, a través de su Representante Propietario, Martín Darío Cázarez Vázquez;** de igual manera, a **Carlos Ildelfonso Jiménez Trujillo, en su calidad de Presidente Municipal Electo Por el Municipio de Chilón, Chiapas;** pues además, se advierte que los referidos escritos, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 50 numeral 1 fracción II y 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilio de los Terceros Interesados en el presente asunto, el que indican en los escritos de cuenta, respectivamente, y como autorizado a las personas que en los

mismos se señalan; por lo que, se tienen por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VIII.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene a la **autoridad responsable**, como cuenta de correo electrónico el siguiente: notificacionesjuridico@iepc-chiapas.org.mx. y para los Terceros Interesados, **Martín Darío Cázarez Vázquez**, el correo electrónico: martindario.cazarez@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx; y en cuanto a **Carlos Ildelfonso Jiménez Trujillo**, el correo electrónico siguiente: creacorporativoelectoral@gmail.com; para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio; **IX.** Ahora bien, **se le requiere a Mario Hernández Aguilar**, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Chilón, Chiapas; por el Partido del Trabajo, para que dentro del término de **tres días naturales**, contados a partir de su legal notificación, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles, proporcione **correo electrónico**, el cual servirá para estar acorde a lo establecido en los lineamientos antes señalados. **X.** Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor y a los Terceros Interesados**, para que dentro del término de **tres días naturales**, contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifiesten por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos

COM ABOGADO

que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese al actor y los Terceros Interesados, mediante los correos señalados en el presente proveído; y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Lidia Hernández Sánchez**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

